

Fecha: 27.01.2014

ORDEN DE COMPRA

N° Orden: 4400072732

Emisor: ENERSUR S.A. RUC:20333363900
Departamento Logística / Compras
Km 120.5, Carretera Costanera Sur Ilo - Moquegua
TEL:053-584030 FAX:053-584045
Av. República de Panamá 3490 San Isidro - Lima
TEL:1-6167979 FAX:1-6167929

Proveedor: WALSH PERU SA INGENIEROS Y CIENT.
RUC: 20260047567
Dirección: ALEXANDER FLEMING 187 U.HIGUERETA
Contacto: MARIELA ALCANTARA (97511056) / KARLA LOAYZA
Distrito :SURCO País: Perú E-mail:yfrancia@walshp.com.pe
Código del Proveed: 2026004756 Tel: 01-448-0980/0808 Fax:01-271-3454

FAVOR INDICAR NO. O/C EN FACTURA Y ENVIARLA A: ENERSUR S.A.AV. REPUBLICA DE PANAMA 3490 SAN ISIDRO LIMA ATT.FIORELLA MAZOLLA TELF. 616-7922ADJUNTAR A FACTURA COPIA DE ESTA O/C, DENTRO DE LAS 48 HRS.POSTERIORES AL SERVICIO. IMPORTANTE: PRECISAR EL NO. DE HES.EN CASO QUE SU OPERACION ESTE AFECTA A LA DETRACCION FAVOR CONSIGNARLO EN SU FACTURA.

Observaciones:

PROYECTO QUITARACSA I - SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VIGILANCIA CIUDADANA PARA LA CH QUITARACSA I / PROPUESTA DE ENERO 2014 / SOLPED: 10097614

Item	Cod. Stock	Qty	Und	Descripción	Moneda	Precio Unit.	Precio Total
1				IMPLEMENT. PROGRAMA MONITOREO Y VIGILANC			
10		58,487.600	EA	IMPLEMENT. PROGRAMA MONITOREO Y VIGILANC	PEN	1.00	58,487.60

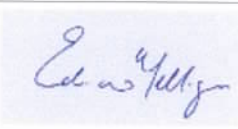


WALSH PERU S.A.

Condiciones de Pago: Contado 30 días

Resp. de la compra: OSCAR.NUE@ENERSUR.COM.PE

Fecha de entrega: POR COORDINAR

	Representante Legal 1	Representante Legal 2
Fecha	29.01.2014	29.01.2014
Nombre	Eduardo Milligan	Michel Gantois
Firma		

Lugar de Entrega:
QUITARACSA

Total sin IGV	58,487.60
IGV 18.00%	10,527.77
Total	69,015.37

N° Pág. 1

Lista de Anexos:"CONDICIONES GENERALES DE LAS ORDENES DE COMPRA"

Importante: Favor ver el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamentos de Seguridad en el Sector, en: <http://www.enersur.com.pe/proveedor.html>

F&E-1240

CONDICIONES GENERALES DE SERVICIOS

1. El presente documento establece las condiciones generales que regirán la relación jurídica y comercial de la Orden de Servicio que el "EMISOR", entregue al "PROVEEDOR" (según está definido en la Orden de Servicio). Si el PROVEEDOR no manifiesta dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la Orden su disconformidad, se entenderá que la misma ha sido aceptada. En caso las partes hubieran suscrito un Contrato o Carta de Intención y de existir contradicción entre lo dispuesto en éstos y el presente documento, se deberá aplicar el siguiente orden de prioridad:
 - 1ro. Contrato firmado por ambas partes, si lo hubiere, y/o Carta de Intención si no hubiera Contrato.
 - 2do. La Orden de Servicio (en adelante "la Orden").
 - 3ro. Condiciones Generales de Servicios contenidas en este documento.
 - 4to. Cualquier otro documento, previamente aprobado por el EMISOR.
2. El PROVEEDOR se compromete a:
 - Prestar el/los servicio/s de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas u operativas contenidas en la Orden, así como en cualquier otro documento que fuere aplicable según el orden detallado en el numeral 1 de este instrumento.
 - Órdenes abiertas: El PROVEEDOR debe asegurar la prestación del/los servicio/s durante el plazo de vigencia de la Orden abierta, respetando todos los términos y condiciones allí acordados sin restricción alguna. Sin embargo, los montos y/o cantidades totales especificados en la Orden abierta son referenciales. Queda claro y expresamente establecido que el EMISOR no asume ningún compromiso de asignar necesariamente al PROVEEDOR alguna cantidad mínima de servicio/s u Orden/es.
 - Órdenes programadas: El PROVEEDOR debe asegurar la prestación del/los servicio/s requerido/s por el EMISOR, de acuerdo a las fechas especificadas en el/los cronogramas/ adjunto/s a la Orden programada.
 - Cumplir con las normas legales, laborales, ambientales y todas aquellas de seguridad aplicables al giro del negocio.
 - Adicionalmente a lo anterior, cumplir con las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente del EMISOR.
 - Adoptar las medidas de seguridad tendientes a evitar incidentes o accidentes en la ejecución de los servicios.
3. El PROVEEDOR deberá indicar el número de la Orden en todos los documentos o correspondencia que intercambie con el EMISOR.
4. El PROVEEDOR deberá entregar al EMISOR la factura o recibo por honorarios respectivo/a luego de brindado/s el/los servicio/s. El pago se efectuará dentro del plazo que se indique en la Orden, y se contará desde la fecha de recepción de la factura sin errores, y sin observaciones por el EMISOR. No se tramitará ninguna factura que no adjunte el original y/o copia de la Orden.
5. Queda claramente establecido que dada la naturaleza "civil" del vínculo que origina el/los servicio/s descrito/s en la Orden, el PROVEEDOR es independiente del EMISOR. En este sentido, el PROVEEDOR no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria al local del EMISOR que pudiera traer como consecuencia el pago de beneficios sociales o derechos laborales. Queda igualmente establecido que el EMISOR no asume vínculo contractual alguno sea de naturaleza laboral o comercial con terceras personas que pudieran depender del PROVEEDOR o que éste utilice para el mejor desarrollo de el/los servicio/s que se le encomienda/n.

Entre las partes que intervienen en la/s Orden/es, sólo existe una relación civil y comercial derivada de ella, siendo cada una de ellas independiente y responsable frente a las autoridades y sus trabajadores por los derechos y beneficios laborales de los trabajadores de cada una de ellas.

El PROVEEDOR será responsable frente al EMISOR por los accidentes personales, daños y pérdidas que pueda sufrir éste o sus trabajadores como consecuencia de la prestación de el/los servicio/s materia de la Orden por parte del PROVEEDOR.

La Orden no implica el otorgamiento del EMISOR al PROVEEDOR, de ninguna atribución o facultad de representación ante terceros, ni constituye la designación del PROVEEDOR como apoderado del EMISOR. Asimismo, para la prestación, ejecución y desempeño de el/los servicio/s y actividades objeto de la/s Orden/es las partes aceptan y reconocen que ambas actuarán como entidades independientes. El PROVEEDOR deberá, bajo su exclusivo costo, riesgo y responsabilidad, cumplir con cualquier obligación que le imponga la normatividad vigente, incluyendo la normatividad de seguridad, higiene y medio ambiente.

El PROVEEDOR se obliga a mantener indemne y a salvo al EMISOR de cualquier controversia o reclamación que pudiese surgir como consecuencia de cualquiera de los supuestos a que se refiere el presente punto, quedando de igual manera obligado a pagar directa, inmediatamente y sin demora cualquier gasto en que el EMISOR tuviere que incurrir por dichos motivos. No obstante lo anterior, el EMISOR podrá asumir temporalmente los pagos antes referidos, en cuyo caso el PROVEEDOR deberá reembolsar al EMISOR dichos gastos en forma inmediata a su solo requerimiento.
6. El PROVEEDOR garantiza que el/los servicio/s será/n efectuado/s por personal idóneo y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas u operativas contenidas en la Orden, así como en cualquier otro documento que fuere aplicable según el orden detallado en el numeral 1 de este documento. El plazo de garantía será el señalado en la Orden. De no haberse especificado plazo se entiende que el PROVEEDOR otorga un plazo de un (01) año de garantía.

En caso que el/los servicio/s no cumpla/n con lo señalado en el párrafo anterior del presente numeral, el EMISOR podrá: (a) exigir la subsanación al PROVEEDOR debiendo éste hacerlo en forma inmediata a costo y riesgo suyo, y de ser el caso, reembolsar al EMISOR cualquier gasto o costo incurrido por éste; o (b) optar por contratar el/los servicio/s de un tercero a cuenta del PROVEEDOR, debiendo éste asumir los sobrecostos y gastos respectivos.
7. El PROVEEDOR podrá subcontratar siempre y cuando cuente con la aprobación previa y escrita del EMISOR, lo que no eximirá al PROVEEDOR del cumplimiento de todas las condiciones exigidas por el EMISOR.
8. El PROVEEDOR acuerda no usar de manera alguna la denominación o razón social, marcas, ni otros elementos de propiedad industrial del EMISOR o de sus empresas vinculadas.
9. Si el PROVEEDOR no cumple con efectuar el servicio en el plazo y condiciones según lo expresado en la Orden quedará automáticamente constituido en mora desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido para el cumplimiento de su prestación o prestaciones, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1333° y siguientes del Código Civil peruano.

Por otro lado, frente a dicha situación de incumplimiento el EMISOR podrá rechazar el/los servicio/s, sin que ello le genere obligación de pago o indemnización alguna a favor del PROVEEDOR, y obtener el/los servicio/s de un tercero, en cuyo caso, sin perjuicio de las penalidades a que hubiere lugar, el PROVEEDOR deberá pagar al EMISOR los sobrecostos y gastos incurridos por el EMISOR para ello.
10. El pago de un adelanto por parte del EMISOR no implica la renuncia de cualquier derecho ni la aceptación o conformidad de el/los servicio/s brindado/s.
11. El PROVEEDOR faculta al EMISOR a retener y compensar, total o parcialmente, cualquier importe que le deba pagar el EMISOR contra cualquier penalidad, daño o perjuicio, o cualquier otra suma de dinero adeudada que el PROVEEDOR adeude al EMISOR.
12. El PROVEEDOR deberá pagar todos sus tributos, impuestos, tasas, derechos, y contribuciones que le correspondan conforme a ley con relación a su participación en la Orden.
13. El plazo de la presente relación jurídica será el indicado en la Orden o en cualquier otro documento que fuere aplicable según el orden detallado en el numeral 1 de este documento. Asimismo, el EMISOR podrá resolver y dejar sin efecto total o parcialmente la Orden en cualquier momento y sin que sea necesaria justificación alguna, mediante comunicación escrita al PROVEEDOR con una anticipación no menor de siete (07) días calendario a la fecha efectiva de resolución.
14. El EMISOR podrá efectuar auditorías técnicas al PROVEEDOR, exclusivamente por el/los servicio/s que éste brinde al EMISOR. Asimismo, el EMISOR podrá efectuar auditorías administrativas al PROVEEDOR con la finalidad de verificar el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de cargo de este último en virtud de la Orden o de cualquier otro documento que fuere aplicable según el orden detallado en el numeral 1 de este documento. Para tal efecto, el PROVEEDOR se obliga a brindar todas las facilidades del caso al EMISOR.
15. Toda la información proporcionada a la que haya tenido acceso el PROVEEDOR bajo la presente Orden continuará siendo de exclusiva propiedad del EMISOR. El PROVEEDOR se obliga a observar y mantener de manera confidencial dicha información.

El PROVEEDOR deberá darle a toda la información del EMISOR que reciba o de la cual tuviere conocimiento, el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad que le da a su propia información confidencial. Estas obligaciones de confidencialidad alcanzan a los representantes, empleados o cualquier otra persona contratada por el PROVEEDOR que tuviera acceso a dicha información. Una vez terminada la ejecución de la Orden, el PROVEEDOR deberá devolver al EMISOR, si éste lo requiere, o destruir toda la información del EMISOR.

Las obligaciones de confidencialidad del PROVEEDOR frente al EMISOR, subsistirán indefinidamente aún después del vencimiento o resolución de la Orden y/o de el/los documento/s que fuere/n aplicable/s según el orden detallado en el numeral 1 de este documento.
16. En caso de incumplimiento por parte del PROVEEDOR de sus obligaciones contenidas en los numerales 2 y 6 de este documento el EMISOR podrá, de manera automática, dar por resuelta la Orden o exigir el cumplimiento de la misma. Para el ejercicio de dicho derecho de resolución bastará que el EMISOR, notifique al PROVEEDOR por escrito su deseo de hacer efectiva la resolución. Asimismo, independientemente que el EMISOR opte por la resolución o por exigir el cumplimiento, el PROVEEDOR deberá pagar por cada día de atraso al EMISOR una penalidad equivalente al 1% del valor total de la Orden, salvo que se detalle otro valor o porcentaje en la Orden y/o en cualquier otro documento que fuere aplicable, según el orden detallado en el numeral 1 de este instrumento, hasta la ejecución de el/los servicio/s, o hasta la fecha de resolución de la Orden si el EMISOR hubiera optado por ello, según sea el caso.

Adicionalmente, el EMISOR podrá resolver la Orden en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo, en caso que el PROVEEDOR (i) sea sujeto de una declaración de insolvencia o quiebra o (ii) se disuelva de manera voluntaria o involuntaria. En este caso también será aplicable la penalidad referida en el párrafo anterior.

En cualquiera de los supuestos antes aludidos, sin perjuicio del pago por parte del PROVEEDOR de las penalidades aplicables, el EMISOR se reserva el derecho de demandar al PROVEEDOR una indemnización por daño ulterior si a su juicio los daños por incumplimiento o cumplimiento parcial tardío o defectuoso o por su nueva situación societaria, superasen el monto de la penalidad.
17. Salvo lo expresado anteriormente, ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños indirectos, mediatos, consecuentes o punitivos. En ningún caso la responsabilidad del EMISOR, bajo las presentes condiciones generales de servicios, podrá exceder el precio pagado al PROVEEDOR, siendo el EMISOR responsable solamente en casos de culpa grave o dolo.
18. Salvo que los documentos que fueren aplicables según el orden detallado en el numeral 1 de este instrumento estipulen lo contrario, las leyes aplicables a la ejecución e interpretación de la Orden serán las leyes peruanas.
19. Salvo que los documentos que fueren aplicables según el orden detallado en el numeral 1 de este instrumento estipulen lo contrario, cualquier controversia, conflicto de intereses o incertidumbre jurídica que pudiese suscitarse en relación con el contenido, interpretación, alcances, efectos, validez, eficacia y ejecución de la Orden se resolverá bajo la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima Centro.

Última revisión: 04 Abril 2013